

CONSTANCIA. Roldanillo V., 22 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que hay embargo de remanentes a favor del proceso 76-622-40-03-001-2011-00174-00. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2010-00144-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Julio Armando Zárate
Demandado: José Fernando Fernández
Auto: 1387
(Con sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo se ordenará la cancelación y desglose de las letras de cambio, base de recaudo, dejando la anotación de pago total de la obligación.

Por lo anterior, y como quiera que se informa que existe embargo de remanentes, se ordenará que las medidas cautelares decretadas en lo actuado continúen vigentes a favor del proceso Ejecutivo de radicación 76-622-40-03-001-2011-00174-00, al cual también se remitirán los títulos judiciales que obren en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por el señor Julio Armando Zárate en contra del señor José Fernando Fernández, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose, a costa de la parte demandada, de las letras de cambio base de recaudo, dejando constancia en ellas que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo de remanentes solicitado al expediente radicado 76-622-40-03-001-2008-00221-00.

CUARTO: ORDENAR que la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado José Fernando Fernández, continúe vigente a favor del proceso Ejecutivo promovido por el señor Julio Armando Zárate, identificada con C.C.19.357.557, en contra del señor José Fernando

Fernández, identificado con C.C. 16.549.169, radicado 76-622-40-03-001-2011-00174-00, en virtud del embargo de remanentes decretado por Auto 1104 del 01 de agosto de 2011. Ofíciase al pagador de la Administración Judicial de Cali.

QUINTO: ORDENAR la conversión de todos los títulos judiciales que obran en el proceso, por valor total de \$ 1.267.148, así como los que con posterioridad se depositen, a favor del proceso de radicación No. 76-622-40-03-001-2011-00174-00.

SEXTO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1acc1fb11720a9217d8ed1086356b9466e3bbe7c39c7f6dd405f4bfbe104ea**

Documento generado en 22/08/2022 06:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>